

NOTA SUOC Nº 270/2025.-

Caacupé, 02 de septiembre de 2025.-

REF.: REACONDICIONAMIENTO DEL SALON
AUDITORIO-ID Nº 474.082.

ABOGADO
AGUSTIN ENCINA PEREZ
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ASUNCIÓN:

La Sub Unidad Operativa de Contratación (SUOC) de la Circunscripción Judicial de Cordillera, se dirige a usted y por su intermedio a quien corresponda, en referencia a las observaciones hechas en el proceso REACONDICIONAMIENTO DEL SALÓN AUDITORIO - ID Nº 474082, a fin de dar respuesta al análisis cumpla en informar:

1-CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA.

Punto Nº 1: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación.

Respuesta: En relación con este punto, se remite adjunto a la nota el Memorando Nº106/2025, en el cual expone el motivo por el cual no estima necesaria la evaluación de dicha capacidad.

2- CARGA DE DATOS DE LLAMADOS.

Punto Nº 1: Datos de Licitación. – Clausula incompleta o datos Insuficientes.

Respuesta: En relación a este punto, se comunica que se ha subsanado la observación.

Punto Nº 2: Documentos del SICP.

*Falta documentaciones:

Respuesta: Se subsana la observación. Se remite el Dictamen.

*No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales

Respuesta: Se ha subsanado la observación. Se adjunta Planilla de los precios referenciales.

*Falta remisión de resolución que aprueba el llamado

Respuesta: Se subsana la observación. Se adjunta Resolución de aprobación.

*El plazo fijado para la visita no se adecua a lo establecido en las reglamentaciones vigentes.

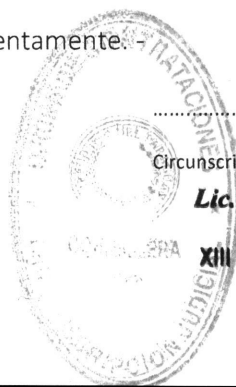
Respuesta: Se subsana la observación. -

3 – PROPIAS DE CVE

Punto Nº 1: Documentos del SICP – Dictamen deficiente.

Respuesta: Se subsana la observación. Se adjunta Dictamen Técnico.

Atentamente: -



.....
Jefa de la SUOC
Circunscripción Judicial de Cordillera

Lic. Patricia Cristóbal B.
Jefa de U.O.C.
XIII Circunscripción Judicial

MEMORANDO OBRAS CIVILES N°106**A:** Lic. Patricia Cristaldo. Jefa de la Sección de Contrataciones**DE:** Sr. Carlos Aguilera. Jefe de la Sección Obras Civiles**OBJETO:** RESP. MEMORANDO SUOC N° 227/2025**FECHA:** 01/09/2025

Me dirijo a usted, en atención a la observación realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas con relación al proceso licitatorio ID N° 474.082 "REACONDICIONAMIENTO DEL SALÓN AUDITORIO", en lo que respecta a:

- 1- Fundamentar porque no se estima necesaria la evaluación de la capacidad financiera.

RESPUESTA: La razón por la cual no se estima necesaria la evaluación de la CAPACIDAD FINANCIERA, se se sustenta en que el monto estimado de la contratación no reviste una envergadura tal, que justifique el establecimiento de condiciones adicionales, ya que no representa un riesgo económico sustancial. Además, al tratarse de un servicio/trabajo cuya entrega es única y en un plazo breve, se asegura el cumplimiento de las obligaciones contractuales de manera directa y efectiva, sin necesidad de requerir capacidad financiera adicional. Es así que esta decisión se alinea con los principios rectores establecidos por la Ley N° 7021/2022, tales como la razonabilidad, que exige que los procesos sean proporcionados y adecuados a su objeto y la simplificación administrativa, al evitar formalismos innecesarios.

- 2- Se solicita la modificación referente a los precios referenciales.

RESPUESTA: Se realizan las modificaciones y se adjuntan las planillas.

- 3- Actualizar el formato normativo en el Dictamen Tecnico, conforme a la vigencia de la Resolución DNCP 230/25

RESPUESTA: Se realizan las correcciones y se adjunta el Dictamen según Resol. N°230/25.

Atentamente. -



Carlos Aguilera Barrios
Jefe de Obras Civiles
XIII Circunscripción Judicial